



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/085/2024

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/085/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos)¹, aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-701-2024** de 08 de noviembre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/085/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán**”.
2. El 11 de noviembre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en los numerales 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/085/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.
“**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”



3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 08 de noviembre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R. L. DE C.V.”** se efectuó en diversos correos recibidos a las 10:32, 10:33 y 10:34 horas, del 08 de noviembre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

Al respecto, la participante en comento presentó acta número **49** de fecha 3 de febrero de 2003, pasada ante la fe del licenciado Fidel Federico Pérez del Valle Cunillé, Notario Público número 92, con residencia en Mérida, Yucatán, en el que consta la constitución legal de **“SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 3 de febrero de 2003, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico número 440, de fecha 26 de febrero de 2003.

² De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Acta número **2,696** de fecha 1 de septiembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número 15 de Mérida, Yucatán, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de **“SPLASH WASH Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.”**, celebrada el 31 de agosto de 2021, en la que se acordó la **modificación al objeto social**. Inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida en el Folio Mercantil electrónico 440, de fecha 07 de septiembre de 2021.

Acta número **1,720** de fecha 1 de noviembre de 2023, pasado ante la fe del licenciado Alejandro William Breach Esquivel, Notario Público número 39 de Mérida, Yucatán, en la que se hace constar la designación de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, poder general para asuntos judiciales y poder especial en favor de **Sergio Augusto Cohuo Irigoyen y/o Atalia Margarita Suárez Jiménez**.

Del testimonio que antecede, se advierte que la participante **“SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Sergio Augusto Cohuo Irigoyen**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, poder general para asuntos judiciales y poder especial en los términos del primer y segundo párrafo de los artículos 1710 del Código Civil del Estado de Yucatán, 2,554, del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, poder especial para que los apoderados designados representen a la sociedad poderdante en toda clase de licitaciones y/o concursos ya sean nacionales e internacionales y ante autoridades Federales y/o Estatales y/o Municipales, así como ante todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, quedando facultados los apoderados de forma enunciativa más no limitativa para representar a su mandante en los actos de representación y apertura de propuestas, firmar y entregar documentación que se requiera, otorgar las garantías necesarias que respalden las propuestas, asistir a las juntas en donde se den a conocer los fallos y los concursos o licitaciones, y en general, gestionar cuanto se requiera en relación a los concursos o licitaciones referidos, quedando facultados para suscribir cuanta documentación pública o privada se requiera en el desempeño del mandato que se les confiera, incluyendo los contratos para el caso de que en la sociedad mandante resulte como la empresa ganadora o la adjudicada de los concursos o licitaciones referidas.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Augusto Cohuo Irigoyen**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también exhibió la siguiente documentación:

1. Acta número **296** de fecha 2 de abril de 2013, pasado ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número 15 de Mérida, Yucatán, en el que consta la protocolización de Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de **“SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA S. DE R.L. DE C.V.”**.
2. Acta número **10**, de fecha 8 de febrero de 2001, pasado ante la fe del licenciado Antonio Camino Mediz, Notario Público número 90 de Mérida, Yucatán, en el que consta el segundo testimonio que



contienen la escritura de la Constitución de “OPERADORA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES SAFAR, S. DE R.L. DE C.V.”.

3. Testimonio Notarial **1,452** de fecha 06 de junio de 2017, pasado ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número 15 de Mérida, Yucatán, en el que consta la protocolización de 3 Actas de Asambleas Generales de Socios de “**SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**”, celebradas el 31 de diciembre de 2012, 31 de enero de 2015 y 31 de mayo de 2017, en la que se solicita la protocolización de dichas actas y se acordó la capitalización de diversos pasivos, realizar una reclasificación contable, y aumento de capital.

4. Testimonio Notarial **2,672** de fecha 28 de octubre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número 15 de Mérida, Yucatán, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de “**SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**”, celebrada el 24 de octubre de 2019, en la que se acordó reducir el capital social.

5. Acta número **1,287** de fecha 12 de mayo de 2021, pasado ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número 15 de Mérida, Yucatán, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de “**SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**” celebrada el 11 de mayo de 2021, en la que se acordó reducir el capital social.

6. Acta número **525** de fecha 15 de febrero de 2022, pasado ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número 15 de Mérida, Yucatán, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de “**SPLASH WASH Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**”, celebrada el 3 de enero de 2022, en la que se acordó reducir el capital social y llevar a cabo el reembolso correspondiente.

7. Acta número **1,554** de fecha 8 de mayo de 2023, pasado ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número 15 de Mérida, Yucatán, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de “**SPLASH WASH Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**”, celebrada el 1 de marzo de 2023, en la que se acordó reducir el capital social.

8. Acta número **1,123** de fecha 2 de mayo de 2024, pasado ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público número 15 de Mérida, Yucatán, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de “**SPLASH WASH Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**” celebrada el 29 de abril de 2024, en la que se acordó reducir el capital social.

Del análisis de dichos testimonios, se advierte que no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el “*Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán*”, por lo que conforme a lo señalado en el Acta número **2,696** de fecha 1 de septiembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **2. La prestación del servicio de limpieza industrial de pisos, paredes, techos, vidrios, cortinas metálicas, alfombras, tapetes, tapices y muebles en general, tanto de plantas industriales como silos, bodegas, casas, oficinas, incluyendo el control de fauna nociva. 3. Prestar el servicio de limpieza con personal fijo para oficinas o industrias.**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Sergio Augusto Cohuo Irigoyen**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CHIRSR85121031H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2032.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Sergio Augusto Cohuo Irigoyen**, representante legal de **SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**, contenida en la carta de 08 de noviembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó declaración de pago del impuesto predial expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida, a nombre de José Luis Gómez Cauch, correspondiente al mes 09 al mes 10 del 2024, relativo al inmueble ubicado en calle 21, número exterior 79, "A", colonia Chuburna de Hidalgo, código postal 97205, Mérida, Yucatán.

Asimismo, exhibió acta número **1,980** de fecha 30 de noviembre de 2023, pasado ante la fe del licenciado Alejandro William Breach Esquivel, Notario Público número 39 de Mérida, Yucatán, en el que hace constar la celebración del contrato de arrendamiento del predio número 79, letra A, calle 21, colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida Yucatán, entre José Luis Gómez Cauch como arrendador y la participante "**SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**" como arrendataria, con una vigencia de 5 años, contados a partir del 30 de noviembre del 2023, al 31 de octubre de 2028.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 08 de noviembre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **Sergio Augusto Cohuo Irigoyen**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle 21, número exterior 79, interior "A", colonia Chuburna de Hidalgo, municipio Mérida, Yucatán, código postal 97205, Ciudad Mérida. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la declaración de pago del impuesto predial expedido por la, Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida, en el periodo de pago de septiembre y octubre de 2024, acta número **1,980**, que contiene el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.



La participante “**SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SWM030203FV4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 08 de noviembre de 2024, firmada por **Sergio Augusto Cohuo Irigoyen**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro y Tarjeta de Identificación Patronal, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y701802010 2**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA S. DE R.L. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/085/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán**”.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma
Electrónica Certificada del Poder Judicial de
la Federación, con fundamento en el artículo
Tercero del Acuerdo General de
Administración III/2020 del Presidente de la



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación, de
diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

ZcnzVNmcBvQ834TnZZb80MIMuYgacwDeyQun/DkmwYs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: miércoles, 13 de noviembre de 2024

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: CPS/DGRM/085/2024

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 46, 47, fracción III, 86, 87 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA S DE RL DE CV
- 2.-

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS		PARTICIPANTES	
			PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.		SÍ CUMPLE	
	ANEXO 2a		SÍ CUMPLE	
	Apéndice A. 1. Rutinas ordinarias, actividades extraordinarias y de limpieza profunda, periódica.		SÍ CUMPLE	
	Apéndice A. 1.1 Lista de Materiales y Accesorios de Limpieza		SÍ CUMPLE	
	Apéndice A. 1.2 Maquinaria y Equipo para Limpieza		SÍ CUMPLE	
	Apéndice B. 1 Guía General en los Depósitos Documentales		SÍ CUMPLE	
	Apéndice B.2 Instructivo para la Limpieza de acervos Documentales		SÍ CUMPLE	
	Curriculum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.		SÍ CUMPLE	
	Copia simple de dos contratos de características similares a los del presente procedimiento, en los que en la que se observe la carátula, descripción del servicio y monto de los servicios, los cuales hayan concluidos satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2022, 2023 y lo que va de 2024.		SÍ CUMPLE	
	Relación de los contratos que proporciona, que contenga los datos de contacto del o la contratante, incluyendo teléfono para verificar información.		NO CUMPLE	
	Escrito en el que manifieste el compromiso del cumplimiento de las Normas señaladas en el punto 10 y aquellas adicionales que considere aplicables para la prestación del servicio.		SÍ CUMPLE	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: miércoles, 13 de noviembre de 2024

CPSI/DGRM/085/2024

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 46, 47, fracción III, 86, 87 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- **SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA S DE RL DE CV**
- 2.- _____

YkWNmWPF6edw5iC7yQcIcFw0n+GfS9T/p/PBSIThr8=

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	PARTICIPANTES	
		PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
9.2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica; deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	NO INCLUYÓ EL ÍNDICE SOLICITADO	
9.3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelera membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	SÍ CUMPLE	
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que de cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b.	SÍ CUMPLE	
9.5	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación del servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, en cualquiera de los 2 años previos (2022-2023) y lo que va de 2024.	SÍ CUMPLE	
9.6	Curriculum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.	SÍ CUMPLE	
9.7	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, para atender los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida estado de Yucatán. Sito Calle 59 número 454 y 458 entre 52 y 54 colonia Centro, Mérida, Yucatán. Anexo 2c.	NO FUE POSIBLE ABRIR EL ARCHIVO. SE REQUIERE UNA CONTRASEÑA	
9.8	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	SÍ CUMPLE	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: miércoles, 13 de noviembre de 2024

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/085/2024

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 46, 47, fracción III, 86, 87 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA S DE RL DE CV
- 2.- -----

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	
	PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
9.9	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.	NO SE PRONUNCIÓ EL PARTICIPANTE
Conclusión: .	Se determinó que la propuesta no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados para el CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/085/2024, por lo tanto, el participante no ofrece el servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte. NO CUMPLE	NO APLICA
	DICTAMEN DE RESOLUTIVO TÉCNICO	Se determina "No Favorable"

ELABORÓ

ING. RODULFO MARÍA SÁNCHEZ MORALES
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCI EN MÉRIDA, YUCATÁN

REVISÓ

LICDA. REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA
DIRECTORA DE LA CCI EN MÉRIDA, YUCATÁN



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

11 de noviembre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/085/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Mérida, Yucatán.
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	-------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

WnjtVsqLsWlUkyMIP7mgMCUKjbuqck/eJctdyalu6U=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de R.L. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE		Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de RL de C.V.	
Cantidad de elementos y horarios		Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
1	Limpieza 3 elementos		
	elemento en turno matutino de 06:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.	\$21,700.00	\$21,700.00
2	elementos en turno vespertino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.	\$21,700.00	\$43,400.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		Precio mensual	\$62,453.17
Subtotal mensual:			\$127,553.17
Subtotal por 12 meses:			\$1,530,638.00
Precio prevalciente por 12 meses:	\$704,000.00	% de variación:	117.42

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevalciente establecido con base en su investigación de mercado.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de RL de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple
Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal estado de Quintana Roo. Domicilio: Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles Colonia Benito Juárez. CP. 77037	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

Concepto	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de RL de C.V.
Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	<p align="center">SAT Positivo (05/11/2024)</p> <p align="center">IMSS Positivo (07/11/2024)</p> <p align="center">INFONAVIT Sin adeudo (07/11/2024)</p>
	Cumple

WnjtVsqLsWluKyMP7mgMCUkjbuqck/eJjtdyalu6U=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Observaciones de la DGRM

La persona participante de Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de RL de C.V. presenta error de cálculo aritmético en el precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

Dice:

Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos		
1 elemento en turno matutino de 6:30 a 14:30 horas de lunes a viernes	\$21,700.00	\$21,700.00
2 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	\$21,700.00	\$49,400.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$ 62,453.17
Subtotal mensual:		\$127,553.17
I.V.A.		\$20,408.51
Total, mensual		\$147,961.68
Total del periodo (Total mensual *12) (1 de enero al 31 de diciembre de 2025)		\$1,775,540.16

Debe decir:

Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos		
1 elemento en turno matutino de 6:30 a 14:30 horas de lunes a viernes	\$21,700.00	\$21,700.00
2 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	\$21,700.00	\$43,400.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$ 62,453.17
Subtotal mensual:		\$127,553.17
I.V.A.		\$20,408.51
Total, mensual		\$147,961.68
Total del periodo (Total mensual *12) (1 de enero al 31 de diciembre de 2025)		\$1,775,540.16

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

WnjtVsqLsWlukyMP7mgMCUkjbuqck/eJjotdyalu6U=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de RL de C.V.		<p align="center">Partida Única</p> <p>De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral:</p> <p><i>11.4.6 la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado.</i></p>

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Claudia Irais Morales Trejo	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación de los servicios de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, estado de Yucatán.

WnjtVsqLsWlukuYMP7mgMCUkjbuqck/eUjotdyalu6U=

PA/DGRM/DPC/141/2024
Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/085/2024.
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, estado de Yucatán.

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

El presente procedimiento deriva del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/061/2024 declarado desierto, razón por la cual se autorizó realizar un segundo procedimiento de Concurso Público Sumario. De conformidad con lo siguiente:

2. Autorizar el inicio de un segundo procedimiento de Concurso Público Sumario, invitando al prestador de servicios que mostró interés en participar en el presente procedimiento de contratación, así como aquellos que sean informados por la Casa de la Cultura Jurídica.

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-067/2024
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad Responsable	25333101	Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán
Subprograma	25320940	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partidas presupuestales	35801	Servicio de lavandería, limpieza e higiene
	35901	Servicio de jardinería y fumigación

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 5 al 11 de septiembre
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	Del 23 al 30 de septiembre de 2024.

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	31 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	31 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

Se remitieron un total de 10 invitaciones considerando el concursante del procedimiento precedente y nueve informados por la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, estado de Yucatán.

VII. Eventos

Presentación de propuestas	8 de noviembre de 2024
----------------------------	------------------------

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	11 de noviembre de 2024
Fecha de recepción	14 de noviembre de 2024



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Resultado
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de R.L. de C.V.	Favorable

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, estado de Yucatán.
Fecha de solicitud	11 de noviembre de 2024
Fecha de recepción	14 de noviembre de 2024

Participante	Resultado
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de RL de C.V.	No Favorable

No cumple con los numerales 9.1, 9.2, 9.7 y 9.9 de las bases. El participante no ofrece el servicio acorde a los requerimientos.

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE		Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de RL de C.V.	
Cantidad de elementos y horarios		Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos			
1	elemento en turno matutino de 06:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.	\$21,700.00	\$21,700.00
2	elementos en turno vespertino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.	\$21,700.00	\$43,400.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		Precio mensual	\$62,453.17
Subtotal mensual:			\$127,553.17
Subtotal por 12 meses:			\$1,530,638.00
Precio prevaleciente por 12 meses:	\$704,000.00	% de variación:	117.42

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de R.L. de C.V.	-----	<p>Partida Única</p> <p>De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral:</p> <p>11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</p>

RT8EMH1SUFeu4+ikssWSab12Q2r5vJTP3ZWinJLEto=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participante	Legal	Técnico	Económico
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S. de R.L. de C.V.	Favorable	No Favorable	No Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento no se cuenta con propuesta solvente para adjudicación, en virtud de que el único participante no obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables a este procedimiento de contratación.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

1. Declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/085/2024 para la contratación del servicio de limpieza integral, limpieza general de depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, estado de Yucatán, en virtud de que el único concursante no obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de contratación, por lo cual no se cuenta con propuesta solvente para su adjudicación.
2. Toda vez que se realizaron dos Concursos Públicos Sumarios, sin contar con propuestas solventes para su adjudicación se solicita autorización para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa, invitando a todos aquellos prestadores de servicios que mostraron interés en participar en diversos concursos de las distintas localidades, incluyendo al concursante del presente procedimiento de contratación.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Lic. Claudia Irais Morales Trejo	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

RT0EMH1SUFeu4+ikssWSaB92625aTP3ZwInJLEJde=